Id seguridad: 19000832

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000060-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515670285 - 2]

Visto, el Informe N.º 000028-2025 con Reg. Doc N.º [515670285-1] de fecha 17 de enero del año 2025 en (06) folios útiles, sobre pago del Subsidio por Luto y gastos de Sepelio a favor de MARUJA TRINIDAD IBAÑEZ NUÑEZ y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, según el expediente 515670285-0, el(a) administrado(a) MARUJA TRINIDAD IBAÑEZ NUÑEZ solicita subsidio por luto y sepelio, habiendo fallecido su señora madre MARÍA ZENOVIA NUÑEZ DE IBAÑEZ el día 01 de enero del 2025;

Que, el usuario MARUJA TRINIDAD IBAÑEZ NUÑEZ, identificado(a) con DNI Nº 17580942, quien solicita el pago del Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, el recurrente, con los requisitos de Ley establecidos para el efecto, acredita su parentesco con el causante, a fin de que se le otorgue el Subsidio por Luto y Sepelio, por única vez. Por lo que deben atenderse las peticiones teniendo en cuenta las normas legales vigentes;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la ley N°29944 Ley de la Reforma Magisterial, dispone que el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocida judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres a hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. Así mismo, establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio y concordante con el reglamento DECRETO SUPREMO Nº 004-2013-ED articula 135.3 "Este beneficio se otorga al profesor aun cuando este se encuentre en uso de licencia o cumpliendo sanción administrativa";

Que, mediante el D.S. N°309-2013-EF, se fija el monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial: el monto al que se refiere la lev de la Reforma Magisterial asciende a TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.3,000.00) como monto único del subsidio por luto y sepelio según se establece en el artículo 62° de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial;

Estando a lo informado por la oficina de Pensiones, a lo actuado por el coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, Ley N° 32185 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR que aprueba las áreas funcionales de la Ugel Ferreñafe y a lo facultado por la ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Decreto Regional Nº 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional; y la Ordenanza Regional N°011-2011GR/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGEL.

1/3

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000060-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515670285 - 2] SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por unica vez el SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) al personal docente perteneciente a esta jurisdicción UGEL - FERREÑAFE, que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CAUSANTE ENTROCAMIENTO
DNI - CARGO		FECHA DE FALLECIMIENTO
MARUJA TRINIDAD IBAÑEZ	SEDE "UGEL FERREÑAFE" -	MARÍA ZENOVIA NUÑEZ DE
NUÑEZ	FERREÑAFE	IBAÑEZ
-DOCENTE NOMBRADO-		
DNI N° 17580942		- MADRE -
		DNI N° 17579964
		Fecha de fallecimiento 01/01/2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y /o pagos indebidos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025".

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



Firmado digitalmente HARACELI MEJIA VASQUEZ DIRECTORA UGEL FERREÑAFE

Fecha y hora de proceso: 23/01/2025 - 10:30:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL 22-01-2025 / 12:32:20
- OFICINA DE ADMINISTRACION MAGNA VICTORIA TARRILLO REYES JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

2/3

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000060-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515670285 - 2]

22-01-2025 / 12:31:36

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA AUGUSTO GABRIEL FERNANDEZ CUSMAN JEFE DE ASESORIA JURIDICA 22-01-2025 / 16:19:17

3/3